Ministerio de Desarrollo Social

Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

REF.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE AUTOCONSUMO CONVOCATORIA AÑO 2018 CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA.

Resolución Exenta N°: 951

IQUIQUE, - 2 OCT. 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo social y Modifica Cuerpos legales que Indica; en la Ley N° 19.949 que establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Pobreza Extrema denominado "Chile Solidario"; en el Decreto Supremo N° 235, de 2004, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, se Aprueba Reglamento para la aplicación de la Ley N° 19.949; en la Ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social, en la Ley N° 20.595, que Crea el Ingreso Etico Familiar que establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las Familias de Extrema Pobreza y Crea el Subsidio al Empleo de la Mujer; en el Decreto Supremo N° 34 de 2012, el Ministerio de Desarrollo Social que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.595, sobre Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"; en la Ley N° 21.053, de Presupuesto de Sector Público correspondiente al año 2018; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y establece que el Sistema estará constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario, este último Regulado en la Ley N° 19.949, y por aquellos que sea incorporados en conformidad a su normativa.

Que, por su parte, el Subsistema "Seguridad y Oportunidades, establecido por la Ley N° 20.595, tiene por objeto brindar seguridad y oportunidades a las personas que participen en el, de modo de promover el acceso de mejores condiciones de vida

Ministerio de Desarrollo Social

Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

Que, para dotar de sustentabilidad a las estrategias de intervención social del Sistema de Protección Social Chile Solidario y Seguridad y Oportunidades, se ha diseñado el Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo, contemplado en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, el cual tiene por objetivo contribuir a aumentar la disponibilidad de alimentos saludables de la población objetivo mediante la educación y la auto provisión, para así complementar sus necesidades alimentarias y mejorar sus condiciones de vida.

Que la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al año 2018, en la Partida 21, capítulo 01, Programa 05, de la Subsecretaria de Servicios Sociales, Ingreso Etico Familiar y Subsistema Chile Solidario, en su glosa N° 05, aplicable al "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", dispone que la transferencia de estos recursos se efectuara sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio y los organismos ejecutores, en los que se estipularan las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuanta de su uso.

Que, en este marco, es menester establecer la modalidad bajo la cual se ejecutarán los recursos asociados al "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo" para el año presupuestario que corresponda, según disponibilidad de los recursos en la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público, por tanto.

RESUELVO

1° APRUEBASE el convenio de transferencia de recursos "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo" año 2018, del Ministerio de Desarrollo Social representado por su Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Tarapacá y la Ilustre Municipalidad de PICA, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
Programa DE APOYO A FAMILIAS PARA EL Autoconsumo

ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN DE " DE TARAPACA "

Y

" Municipalidad de Pica "

En Iquique a 24 de septiembre de 2018, la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN DE DE TARAPACA ,** en adelante e indistintamente "la SEREMI" , representada por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de de Tarapaca , don (ña) Katherine Jeannette Aliaga Araya ,ambos domiciliados para estos efectos en Iquique comuna de Iquique , Región de de Tarapaca , por una parte ; y por la otra, la **Municipalidad de Pica** , RUT N° 69.010.400-8 , en adelante e indistintamente "el Ejecutor", representada por su Alcalde, don (ña) Iván Manuel Infante Chacón , ambos domiciliados para estos efectos en Plaza de Armas 20 , comuna de Pica , Región Tarapaca ; se acuerda lo siguiente:

Ministerio de Desarrollo Social

Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la SEREMI al Ejecutor, para la implementación del " **Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo** ", en adelante el Programa, en la/s comuna/s de **Municipalidad de Pica ,** región de TARAPACA .

El referido Programa deberá ser ejecutado de conformidad a lo establecido en el presente convenio y a lo dispuesto en las Reglas para la Ejecución del "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo" del Ministerio de Desarrollo Social, año 2018 , aprobadas por Resolución Exenta N° 553, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y su modificación, en adelante " L a s Reglas ", cuyas disposiciones se entienden forman parte integrante del presente convenio.

El programa tiene por objetivo general, contribuir a aumentar la disponibilidad de alimentos saludables de la población objetivo mediante la educación y la autoprovisión, para así complementar sus necesidades alimentarias y mejorar sus condiciones de vida.

SEGUNDA: ACCIONES Y OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones :

a) Conformar un equipo encargado de la ejecución del Programa e informar de ello a la SEREMI respectiva y al FOSIS, dentro de los primeros 10 días hábiles, contados desde la transferencia de los recursos comprometidos.

b) Incorporar al Programa a aquellas familias incluidas en la nómina entregada por la SEREMI correspondiente o en las nóminas actualizadas por el ejecutor y visadas por el encargado del Programa de la respectiva SEREMI, debiendo contener la individualización de familias en listas de espera.

c) Solicitar a la SEREMI la aprobación respectiva, en caso de corresponder, a fin de incorporar a familias usuarias del Subsistema por la vía excepcional, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 de la s Reglas dictadas para la ejecución del Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo.

d) Elaborar un Diagnóstico con cada una de las familias incorporadas al Programa y presentarlo a la SEREMI para su aprobación.

e) Dar cumplimiento al 100% de la cobertura asignada por el Ministerio de Desarrollo Social. Excepcionalmente, por motivos fundados, previa solicitud vía oficio formulada por el ejecutor a la SEREMI dentro del primer mes de ejecución del programa, se podrá autorizar una disminución en la cobertura de las familias a atender, hasta un máximo de 05 familias, debiendo fundarse dicha solicitud, evaluarse y aprobarse, conforme a lo señalado en la letra

g) del numeral 5.3 de la s Reglas. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso se podrá autorizar una disminución en la cobertura que implique atender a menos de 10 familias.

f) Elaborar un Plan de Acción Comunal basado en los Diagnósticos y Planes de Acción Familiar aprobados por la SEREMI.

g) Desarrollar los Talleres Comunales con las familias, de acuerdo a lo establecido en las "Normativas Técnicas 201 8 " elaboradas para el presente programa, las cuales estarán disponibles en el sistema de Gestión de Convenios -SIGEC.

h) Desarrollar Sesiones Individuales mensuales con las familias, de acuerdo a lo establecido en las "Normativas Técnicas 201 8 " elaboradas para el presente programa.

i) Informar a las familias acerca de los plazos estimados para la implementación de las tecnologías, bienes y servicios que se utilizarán, así como las labores previas que se requieran.

j) Orientar a las familias en el buen uso y mantención adecuada de las tecnologías implementadas.

k) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio, a las normativas técnicas del Programa disponible en el SIGEC, y a la Reglas de Ejecución vigente s .

l) Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna los Informes Técnicos de avance, Final y de Inversión Mensuales y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.

m) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30 , de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o norma que la reemplace.

n) Solicitar en tiempo y forma autorización a la SEREMI a efectos de solicitar redistribuciones presupuestarias, en caso de ser pertinente, de conformidad con lo establecido en el 6.2.4 de la s Reglas ya individualizada s .

o) Utilizar el Servicio de Asistencia Técnica que brindará el FOSIS.

p) Utilizar el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC).

Lo anterior es sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N°553, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales y su modificación, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios del Programa, deberán ser familias pertenecientes al Subsistema Chile Solidario y/o Seguridades y Oportunidades, que dispongan de condiciones mínimas para poder desarrollar iniciativas de producción familiar, incorporadas al plan de acción comunal.

Excepcionalmente podrán participar familias que hayan sido atendidas en versiones anteriores del mismo programa o que hayan sido beneficiarias del programa PRODESAL del INDAP, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 de la s Reglas de Ejecución .

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA SEREMI

a) Transferir los recursos comprometidos, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente convenio.

b) Realizar la supervisión, seguimiento y monitoreo de la ejecución de los proyectos en cada una de las comunas donde se implementa el Programa.

c) Convocar y coordinar a los Comités Técnicos Regionales y Comunales del Programa.

d) Evaluar el cumplimiento de las exigencias asociadas a la conformación y funciones de los equipos ejecutores del Programa.

e) Aprobar la incorporación de familias usuarias del Subsistema que ingresan por la vía excepcional establecida en el numeral 2 de la s Reglas ya individualizada s .

f) Aprobar u observar los Diagnósticos elaborados por los ejecutores con las familias participantes del Programa.

g) Aprobar a través de Resolución Exenta los Planes de Acción Comunal presentados por las instituciones ejecutoras y en caso de corresponder, sus modificaciones.

h) Aprobar y/o rechazar las solicitudes de redistribuciones presupuestarias presentadas por los ejecutores, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

i) Brindar apoyo a los ejecutores para que puedan utilizar adecuadamente el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC).

j) Dictar la Resolución Exenta que apruebe el cierre del convenio, en caso de que el ejecutor haya dado cumplimiento a sus obligaciones técnicas y financieras.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Resolución N°553, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a MUNICIPALIDAD DE PICA la cantidad de $ 10.500.000 (diez millones quinientos mil pesos) , fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344 "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", del Presupuesto vigente de la Subsecretaría de Servicios Sociales para el año 2018.

La transferencia de recursos se realizará en 1 sola cuota, dentro de los 10 días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de la SEREMI.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, de conformidad al Plan de Cuentas presentado por el Ejecutor para la implementación del presente convenio y a lo dispuesto en la s Reglas ya indicada s .

Con todo, el Ejecutor podrá en casos justificados, solicitar la redistribución de los fondos asignados, lo que deberá ser autorizado mediante Resolución Exenta, por el SEREMI pudiendo alterar los montos contenidos en la propuesta original. Para lo anterior, el Ejecutor podrá solicitar autorización a la SEREMI por causas debidamente fundadas e ingresar dicha modificación al SIGEC, para que la SEREMI la evalúe pudiendo acceder o no a la redistribución requerida, debiendo comunicarlo formalmente al Ejecutor por medio del SIGEC.

En caso de que se autorice la redistribución presupuestaria y se alteren los porcentajes mínimos y máximos establecidos en el Plan de Cuentas original, el SEREMI deberá enviar un Oficio a la División de Promoción y Protección Social, para el solo efecto que se realicen las adecuaciones en el SIGEC.

La solicitud de redistribución deberá ser solicitada por el Ejecutor con a lo menos dos (2) meses de antelación al término del plazo de ejecución del Programa. Cualquier requerimiento presentado con

posterioridad a la fecha ya indicada, será rechazado por la SEREMI.

S EXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y/o reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Una vez transferidos los recursos, comenzará a computarse el plazo de ejecución, el cual será de 09 (nueve) meses. El referido plazo de ejecución, podrá ser prorrogado por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social por una única vez, y hasta por dos (2) meses como máximo, a solicitud del Ejecutor, en base a motivos calificados, los que deberán ser informados formalmente , a lo menos, con 15 días hábiles de anterioridad al término de la ejecución del Programa, debiendo suscribirse la correspondiente modificación de convenio.

Con todo, en caso de que el Ejecutor esté ubicado en zonas de difícil acceso y haya presentado dificultades en el proceso de compra de materiales y bienes para las familias, utilizando un mayor tiempo en implementar las tecnologías, se podrá evaluar una ampliación de plazo de hasta tres (3) meses, debiendo solicitarlo por medio de un oficio dirigido a la SEREMI señalando los motivos que justifican dicha petición, la cual será analizada en una mesa técnica conforme lo dispuesto en el numeral 6.2.1 de las Reglas de Ejecución .

En caso de ser aprobada la ampliación de plazo solicitada, la SEREMI deberá convocarlo a una mesa técnica comunal extraordinaria, en donde se le comunicará el nuevo plazo de ejecución y se le requerirá al ejecutor que resguarde dar continuidad a los equipos técnicos contratados durante el plazo adicional autorizado, lo anterior con la intención de que se de cumplimiento cabal de las etapas del programa que restan por desarrollar con las familias, hasta el cierre adecuado del mismo.

Excepcionalmente, se podrá solicitar un aumento de plazo y de recursos, que la demanda potencial existente en la comuna justifique un incremento de recursos para aumentar la cobertura. Para lo anterior, la SEREMI enviará un oficio al Jefe de la División de Promoción y Protección Social, en el cual se propondrán las comunas a las que debieran aumentarse las coberturas, en base a la demanda existente de familias que no son atendidas por el Programa. En este oficio, el SEREMI deberá exponer los argumentos técnicos, así como cualquier otro antecedente que considere relevante para justificar el aumento de recursos en las comunas propuestas. La División de Promoción y Protección Social responderá a la SEREMI indicando las comunas autorizadas y el monto en el cual se puede aumentar la cobertura y los recursos adicionales que se entregarían , de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del programa . Luego, la SEREMI deberá suscribir una modificación del convenio original señalando a lo menos, el nuevo monto, el aumento de cobertura y

el nuevo plazo de ejecución, en caso de corresponder.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

De los Informes Técnicos

El Ejecutor entregará a la SEREMI respectiva, informes técnicos Regulares durante toda la ejecución del Programa, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del Ministerio de Desarrollo Social. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC, y deberán contener a lo menos la siguiente información:

1- Compras realizadas.
2- Tecnologías implementadas
3- Talleres y Sesiones realizadas
4- Evaluación del proceso.

Los referidos Informes están descritos en el numeral 8 de las Reglas de Ejecución, así como en las normas técnicas, indicando el contenido de éstos y los plazos de entrega. Además, esta información estará disponible en el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social.

El Informe Técnico Final deberá entregarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución del Programa, y deberá dar cuenta de todas las actividades realizadas y los resultados obtenidos, junto a una evaluación de la intervención, debiendo contener a lo menos, la siguiente información:

1- Listado de los beneficiarios.
2- Tecnologías implementadas.
3- Detalle de las actividades desarrolladas.

De la Rendición de Cuentas:
La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir el comprobante de ingreso de los fondos transferidos.
- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, el Ejecutor, deberá entregar a la SEREMI, los siguientes documentos:

1- Remitir los comprobantes de ingreso con la documentación de respaldo o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el respectivo convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

2- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere, en base al Plan de Cuentas presentado en la postulación del proyecto. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

3- Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los quince días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

La SEREMI respectiva, revisará los informes técnicos y de inversión dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo siete (7) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva. .

Ambos tipos de informes (Técnicos y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

OCTAVA : TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso que el Ejecutor incumpla en forma grave y/o reiterada las acciones y obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá poner término al convenio unilateralmente, mediante resolución fundada, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el convenio o no rendidos satisfactoriamente.

Para efectos de proceder a poner término anticipado, la SEREMI deberá aplicar el siguiente

procedimiento previo:

Se enviará aviso por escrito a la contraparte del Ejecutor mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que tome conocimiento de las irregularidades .

El Ejecutor dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos y actividades efectuados hasta la fecha, la SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la SEREMI tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte del Ejecutor, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

El Ejecutor tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

El Ejecutor deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del pronunciamiento efectuado por la SEREMI, conforme a lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula.

La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga al Ejecutor ; no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se podrá poner término a éste.

NOVENA : REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la revisión final del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los recursos no gastados.

DÉCIMA: ASISTENCIA TÉCNICA

El Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS, entregará el Servicio de Asistencia Técnica a los Ejecutores de los proyectos desarrollados en el marco del Programa de Apoyo a las Familias para el Autoconsumo, de conformidad a lo dispuesto en el convenio suscrito entre dicho Fondo y el Ministerio de Desarrollo Social, aprobado por Decreto Supremo N° 20, de 2011, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, prorrogado para el año 201 8 así como lo

Ministerio de Desarrollo Social

Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

indicado en la s Reglas de Ejecución ya referidas.

UN DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La contraparte técnica de la ejecución del Programa por parte de la SEREMI, se ejercerá a través del Encargado del Programa de la SEREMI, mientras que la contraparte del Ejecutor, deberá ser designada a más tardar en el plazo de quince (15) días contados desde la suscripción del presente convenio e informada a la SEREMI por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA : PERSONERÍA Y EJEMPLARES.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región DE TARAPACA , don (ña) Katherine Jeannette Aliaga Araya , consta en Decreto Supremo Nº Decreto de Nombramiento 24 de jueves 22 de marzo de 2018 , del Ministerio de Desarrollo Social; y la de don Iván Manuel Infante Chacón , consta en Decreto 467 del martes 6 de diciembre de 2016 .

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la SEREMI, uno en poder del Ejecutor, y uno en poder de la División de Promoción y Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social.

2° **REMITASE** copia digitalizada a la Encargada del Programa Regional y copia impresa a la Oficina de Partes.

ANOTESE, REFRENDASE Y COMUNIQUESE

SECRETARIA MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL ★ SECRETARIA REGIONAL I REGIÓN

KATHERINE ALIAGA ARAYA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN DE TARAPACÁ

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

SEC. MINIST. DE DESARROLLO SOCIAL ★ JEFE ADMINISTRATIVO

MARIA CECILIA CHAU SALDIAS
JEFA ADMINISTRATIVA SECRETARIA DE DESARROLLO
REGION DE TARAPACA

KAA/MCCHS/KMV/CMJ